



GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Secretario | Lcdo. Eliezer Ramos Parés | ramospr@de.pr.gov

2 de septiembre de 2022

Carta Circular núm. 04-2022-2023

Subsecretario asociado, subsecretario de Administración, subsecretario para Asuntos Académicos y Programáticos interino, secretaria asociada de Educación Especial interina, secretarios auxiliares, directores de divisiones y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, facilitadores docentes, directores de escuela, personal de las instituciones de educación superior de Puerto Rico con programas de preparación de maestros, maestros y estudiantes aspirante a maestro

POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN DE MAESTROS Y LA PREPARACIÓN DEL *STATE TEACHER REPORT CARD*

El «Reglamento para la Certificación del Personal Docente de Puerto Rico» establece los requisitos académicos y profesionales que un aspirante a maestro debe aprobar para obtener un certificado regular docente. Este certificado le permitirá ejercer como maestro en las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico, de conformidad con la Ley 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada, conocida como «Ley para Regular la Certificación de Maestros». Entre los requisitos necesarios para obtener la certificación, se establece tomar y aprobar la Prueba de Certificación de Maestros (PCMAS).

Como parte de las nuevas políticas del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) y de los nuevos requisitos para la acreditación de los programas de preparación de maestros, se realizó un proceso de revisión y reconceptualización de las PCMAS. Este proceso tuvo como propósito que las pruebas respondiesen a las necesidades y a las expectativas de los estudiantes

del sistema educativo público de Puerto Rico desde los grados preescolar hasta el duodécimo (PK-12). Además, se evaluaron las competencias que todo aspirante a maestro tiene que desarrollar para ser efectivo en la sala de clases, según lo establece la reglamentación estatal y federal.

Base legal

La Ley núm. 85 de 29 de marzo de 2018, conocida como la «Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico», establece en su exposición de motivos que:

Los seres humanos que son educados en el sistema público deben convertirse en humanistas empáticos ante la realidad y necesidades del prójimo y de las comunidades en que viven, trabajan y se desenvuelven; convertirse en profesionales emprendedores y ser capaces de insertarse en una economía global dinámica. El propósito es desarrollar pensadores críticos con sensibilidad y profundidad; hombres y mujeres de estado desprendidos y de un carácter resiliente, verticales, genuinos y comprometidos con el progreso.

De igual manera, la Ley núm. 85 de 2018, *supra*, en el artículo 5.01. – Requisitos para los Aspirantes a Maestros, se indica que:

- a. Para ser maestros en el Sistema de Educación Pública, un aspirante deberá poseer un Certificado de Maestro de conformidad con la Ley Núm. 94 de 21 de junio de 1955, según enmendada¹. [...]
- b. Los aspirantes deberán certificarse completando un programa de preparación pedagógica ya sea un programa tradicional o alterno: [...].

La *Higher Education Opportunity Act* (HEA) de 2008, según enmendada, es la ley federal que rige la administración de los programas federales de educación superior, su propósito es fortalecer los recursos educativos en las instituciones postsecundarias, los colegios universitarios y las universidades. Además, proporciona asistencia financiera a los estudiantes de educación superior y postsecundaria. Fue aprobada por primera vez en el 1965 para asegurar que todo individuo tenga acceso a la educación superior, independientemente de sus ingresos o código postal.

¹ El título de esta es «Ley para Regular la Certificación de Maestros».



La Ley núm. 88 de 26 de julio de 2010, conocida como «Ley para disponer que los aspirantes a tomar el examen de reválida de todas las profesiones que así lo requieran, tendrán oportunidades ilimitadas para tomar y aprobar los mismos».

Pruebas para la Certificación de Maestros

A partir de este año, las PCMAS se administrarán en dos ocasiones: octubre y marzo. Se ofrecerán atemperadas a las siguientes disposiciones:

- A. Pruebas para la Certificación de Maestros (PCMAS)- se ofrecerán solamente dos pruebas diferentes. Estas son:
 - 1. PCMAS General con situación pedagógica para el nivel primario- la prueba mide aquellos conocimientos y competencias que se consideran imprescindibles para que los maestros puedan desempeñarse de manera eficiente en el nivel primario.
 - 2. PCMAS General con situación pedagógica para el nivel secundario- la prueba mide aquellos conocimientos y competencias que se consideran imprescindibles para que los maestros puedan desempeñarse de manera eficiente nivel secundario.

- B. Requisitos que debe cumplir un candidato para obtener una certificación por primera vez
 - 1. El aspirante que desee una Certificación en Educación Temprana o en Nivel Elemental tiene que aprobar la PCMAS General con situación pedagógica para el nivel primario. Esta disposición le será de aplicabilidad a las siguientes categorías: Educación Temprana: Nivel Preescolar; Educación Temprana: Nivel Elemental Primario K-3; Nivel Elemental 4-6; Inglés Nivel Elemental; Montessori Infantes y Andarines; Montessori Casa del Niño; Montessori Elemental 6-9 años; Montessori Elemental 9-12 años.
 - 2. El aspirante que desee una Certificación en el Nivel Secundario tiene que aprobar la PCMAS General con situación pedagógica para el nivel secundario. Esta disposición le será de aplicabilidad a las siguientes categorías: Español; Matemáticas; Inglés; Estudios Sociales; Historia; Biología; Física; Química; Ciencia



General; Ciencias Ambientales; Ciencias Terrestres; Montessori Casa del Joven; todas las categorías de los Programas Ocupacionales.

3. El aspirante que desee obtener una Certificación Regular de Maestro en las áreas en las cuales no se certifica por nivel tiene que aprobar la PCMAS General con situación pedagógica para el nivel primario o la PCMAS General con situación pedagógica para el nivel secundario, de acuerdo con su preparación. Esta disposición le será de aplicabilidad a las siguientes categorías: Salud Escolar; Bellas Artes; Educación Especial; Recurso en el Uso de la Computadora; Educación Bilingüe; Educación Física; Educación Física Adaptada, Idiomas Extranjeros; Recurso de Producción de Radio y Televisión; Principios de Educación en Tecnología; Educación para la Familia y el Consumidor.

C. Puntuación mínima para la aprobación de PCMAS

La puntuación a escala mínima de aprobación establecida para la PCMAS (General en el nivel primario y General en el nivel secundario) será de 89. La entidad examinadora notificará los resultados obtenidos a cada candidato, al DEPR y a las entidades. Todo candidato puede solicitar una revisión de los resultados de la prueba a la entidad que la administra. Dicha entidad notificará al DEPR cualquier cambio en los resultados.

D. Término en que se revisará la puntuación mínima para aprobar PCMAS

La puntuación mínima requerida para aprobar la PCMAS se revisará periódicamente dentro de un lapso que no excederá de los cinco años. De esta manera, se garantiza que los estándares de aprobación se ajusten a la dinámica del sistema educativo público y a las exigencias de la clase profesional magisterial.

Preparación del *State Teacher Report Card*

Las secciones 205-208 del Título II de la HEA establecen que las instituciones de educación superior (IES) de los estados con programas de preparación de maestros deben rendir informes anuales sobre la calidad de sus programas. El



mecanismo establecido para rendir el informe es el *Institutional and Program Report Card* (IPRC). Este debe ser completado a más tardar el 30 de abril de cada año por medio de la página electrónica: <https://title2.ed.gov/Public/Home.aspx>. Por tanto, es la responsabilidad de las IES de Puerto Rico que tienen programas de preparación de maestros reportar al Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) las tasas de aprobación de sus graduados en las PCMAS, entre otros datos del programa requeridos en el IPRC. Esta responsabilidad incluye a todos los programas de preparación de maestros, ya sea por ruta tradicional², alterna u otro programa de certificación que matricula a los estudiantes que reciben asistencia federal bajo Título IV de la HEA.

De igual forma, el DEPR tiene la responsabilidad de reportar al Departamento de Educación de los Estados Unidos de América, por medio de *State Teacher Report Card* (STRC) en octubre de cada año la información sobre los requisitos de certificación y otorgamiento de licencias, las tasas en las evaluaciones estatales desglosadas y clasificadas por institución, entre otra información requerida.

Para estos fines, el DEPR cuenta con un coordinador federal de Título II de la HEA, quien es responsable de:

1. Ser el contacto entre el personal de la Oficina del Título II de la HEA de Departamento de Educación Federal y el DEPR sobre asuntos relacionados a IPRC y STRC.
2. Mantener un registro de personal contacto de cada IES en Puerto Rico.
3. Ofrecer adiestramientos y asistencia técnica a las IES para completar el IPRC.
4. Peticionar anualmente los datos requeridos para STRC a la Oficina de Certificación Docente.
5. Solicitar anualmente a la Junta de Instituciones Postsecundarias del Departamento de Estado la lista de las IES autorizadas a operar en Puerto Rico.
6. Preparar anualmente el memorando sobre el calendario de actividades para completar IPRC y someterlo para la firma de secretario.

² Consulte las definiciones de ruta tradicional y ruta alterna en el Reglamento 9375, conocido como el «Reglamento de Certificaciones del Personal Docente del Departamento de Educación de Puerto Rico» en <http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9375.pdf>



7. Enviar el calendario de actividades para completar el IPRC al personal contactos de las IES con programas de preparación de maestros.
8. Recibir los informes sobre los resultados de las PCMAS, según acordados con la Oficina de Medición y *Assessment*.
9. Colaborar con la Oficina de Certificaciones Docentes en la implantación del «Reglamento de Clasificación de Programa de Preparación de Maestros» vigente.
10. Completar y certificar anualmente el STRC.
11. Entregar al secretario el STRC certificado.
12. Asistir a reuniones relacionadas con el IPRC y el STRC.

Disposiciones generales

1. Esta Carta Circular, cuando hace referencia al **maestro**, incluye al personal docente de todos los programas académicos, Educación Especial, Montessori y Educación Ocupacional y Técnica.
2. Las instituciones de educación superior de Puerto Rico con programas de preparación de maestros serán responsables de autorizar a sus estudiantes, que han completado los requisitos establecidos, a tomar la PCMAS. Si un aspirante ha estudiado en diferentes instituciones universitarias en Puerto Rico, la última institución donde completó los requisitos para tomar la prueba le otorgará el permiso para tomar la PCMAS.
3. La división de certificaciones docentes será la responsable de autorizar a tomar PCMAS a los aspirantes que:
 - a. completaron su programa de preparación de maestros:
 - 1) en el exterior
 - 2) hace diez años o más, o
 - 3) en una institución de educación superior que ya no existe.
 - b. cuenten con un estado de docente activo en el DEPR, hayan completado un bachillerato y cumpla con las reglamentaciones estatales y federales vigentes.
4. El candidato que no apruebe la PCMAS, requerida para su certificación, podrá repetirla las veces que sean necesarias, según lo dispone la Ley núm. 88 de 26 de julio de 2010. Sin embargo, las instituciones de educación superior de Puerto Rico con programas de preparación de maestros podrán requerirles a sus egresados que tomen cursos



remediales, repaos o talleres antes de autorizarlos a tomar la PCMAS nuevamente. Esta disposición le será de aplicabilidad a los aspirantes que han fracasado en tres ocasiones o más.

5. El proceso para la **renovación** del Certificado Regular de Maestro **no** requiere que el solicitante tome la PCMAS nuevamente.
6. El aspirante para certificarse en las categorías de Trabajo Social Escolar, Consejero Profesional Escolar, Educación Ocupacional, cuya práctica está regulada por Junta Examinadora y nivel postsecundario no tienen que tomar la PCMAS.
7. El maestro que posee un certificado regular y quiera recertificarse en otra categoría o nivel no tendrá que tomar nuevamente la PCMAS.
8. Las PCMAS no tendrán fecha de caducidad a partir del 15 de noviembre de 2019.

Esta política pública deroga las disposiciones anteriores u otras normas establecidas que la contravengan, mediante política pública, memorandos o boletines informativos que estén en conflicto, en su totalidad o en parte.

Se requiere el fiel cumplimiento con las normas establecidas en esta carta circular.

Cordialmente,



Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario

